

8 Orden ^{on} y mand. que los sacerdotes que se pronunciasen sobre penitencias
se escuchen sin embargo de qualquier apelación que a ellos se interpusiere,
y se dictaren las penas de eternidad, y con tal en que fueren contenidas
al fin, y las apelaciones admisibles, todo en el efecto sustentadas, y no en el
superviviente.

5 Ollanario y marín que en qualquier tpo al finio que el Señor mandara se
descubriera apagar los penas de ollanario, jaguez tambien los otros Cam-
biar, haria el tpo que hizo el allanamiento y todo se orienta tambien
aunque anexo a cada localidad se halgunante apagar los penas de
ollanario.

Mexicanas de Esta Villa

55 ordenante y mandando que el Señor de la Cañonazia tenga libre donde haga los arriendos a las personas que lo ocupan y sea de su obligación apertura la cuencia en los meses de cada dominga encargando a el Alcalde de la parroquia firmada e el importe a las personas que se hubieren inquilinos.

17. Ordenaron y mandaron que de los Tres mil escudos que lleva la Cuenta, y de los que se
lleva del importe de las quinientos Reales los que quedan que se manejan al
respecto de este quinto que es la correspondencia dentro de la Cuen-
ta en fin de cada año a el Ayuntamiento quien se portara o no conponga
su importe con los Regos a este título como devengo a ella Consde-
rido por el Real y Supremo Oficio de Castilla para hacer tales Ca-
recimientos, y otras gastos.

¶ Detinieron, y mas, que ningún vecino pueda bajar ni bajar en sus casas como ni tocar la voz, ni salar, viviendo ejecutando en las casas vecinas procedido el reconocimiento del diputado de mas quien señalará el punto para la pena de dar de comiso lo que se aprehenda.

13. Olleronas, y marín que del tizón feli óbran Caneserias, por el trago de
romanas, y emar que la Copezada sele enrigue una libra de carne
de cada Copezada que se mase, y en el caro que se refuerce una ó
muchas veces, solo reflevara una libra de cada Copezada que se romane
por razón de refuerzo.

75 Detrásaron y mandaron al oficial que custodia la cárcel por razón de su trabajo los días xxi. & xxi. por cada Casanova ón modo de cativo que mantenía, y uno por cada Catia y dejó como también la Pantera, los aldeanos, y montoneros detuvieron la fuerza, siendo ésta obligada a darle el oficial el concurso la fuerza ante el matadero ala Casanovaria, como también concurrió la que se trajo del pueblo Cárdenas el Jardán en su tiempo de paz, todo de la Cuadra.

15 Oldenagon, y manz., q. Chai zera o romanes en la matanza de la casa que
con autorizas al referido Tito que sevase tenerly Autobalq; y en el caso
q. por comendad al Pueblo o romanes de q. sevase quanto se acuerde de ma-
taran sele dicambase del oficial q. estare desfach media libra por cada una.
Por razones de lo q. hanz en pugna, y lo mismo a encendera en las zonas
que se respectaran.